

PERGAMINO, agosto 24 de 2015.-

Sr.
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

Expte. B-138-15 BLOQUES POLITICOS DEL H.C.D. Proyecto de Ord. Ref: Mod. Ord 899/85

VISTO:

Las periódicas inundaciones que afectan al Partido de Pergamino, ocasionadas por la crecida del Arroyo Pergamino y sus afluentes y habiendo transcurrido 20 años de la lamentable inundación del 7 de abril de 1995, sigue siendo un tema sin resolver en su totalidad la prevención de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que Pergamino cuenta con un estudio para la realización de obras que prevengan inundaciones dadas las gestiones de la Comisión de Seguimiento de Obras Pluviales de Pergamino.

Que todavía no se cuenta con un plan de contingencia correctamente planificado y ejecutado.

Que disponemos de un estudio de diagnóstico elaborado por el Instituto Nacional del Agua (INA) a través de un convenio con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires (DIPSOH) que abarca los años 2001-2004.

Que la UTE IATASA ABS S.A. realizó por contratación de la DIPOSH el proyecto de obras de defensa y desagües pluviales de la ciudad de Pergamino, año 2008, que tiene dos ejes fundamentales; la presa de regulación del arroyo aguas arriba y la remodelación integral de los desagües pluviales para evacuar el agua desde las zonas bajas, de las cuales se han realizado solo el 15% del total de las obras.

Que habiendo realizado la presentación formal ante la Provincia y la Nación con el fin de adquirir financiamiento que permita la ejecución de la represa todavía no hay respuesta o acuerdo al financiamiento externo.

Que además se cuenta con proyectos de medidas no estructurales como el "Plan de Revisión, Atención y Mantenimiento de Desagües" elaborado por la COSOPER, año 2007, aprobado por unanimidad sobre tablas por este Concejo Deliberante (Ordenanza 7940/13).

Que este Concejo Deliberante siempre ha compartido la preocupación de los habitantes del Partido en todo momento y dentro de sus atribuciones ha generado las normativas pertinentes, entre las cuales se cuenta la ordenanza 899/85, que unificó propuestas de los bloques políticos de ese momento sobre el tema.

Que la ordenanza 899/85 requiere ser modificada para adaptarla a la realidad actual a los fines de mejorar su operatividad.

Que consideramos que la importancia de este tema en la vida de todos los pergaminenses requiere que se aúnen las gestiones de todas las fuerzas políticas que componen el Concejo Deliberante y de todas las entidades del Partido que resulten relevantes para el impulso de la ejecución de estas necesarias obras y aquellas que se definan en el futuro para resolver este problema.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el día 21 de agosto de 2015 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modificase la ordenanza 899/85 la cual quedará redactada del siguiente modo:

Artículo 1°: Créase la Comisión Municipal para la Prevención de Inundaciones, la que estará integrada por: el Intendente Municipal, un representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Dirección Provincial de Hidráulica, un representante de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este municipio, hasta tres representantes de la COSOPER, hasta tres representantes de la comisión de apoyo del Paseo Ribereño de nuestra ciudad, un representante del INTA, un representante del Colegio de Ingenieros, un representante del Colegio de Arquitectos, un representante de la UNNOBA.

Artículo 2°: La Comisión Municipal para la Prevención de Inundaciones será convocada para su primera reunión por el Concejo Deliberante a través de su presidente, dicha reunión deberá realizarse dentro de los siete días hábiles posteriores a la sanción de la presente ordenanza.

Artículo 3°: La Comisión Municipal para la Prevención de Inundaciones establecerá su propio reglamento interno de funcionamiento pero en el mismo deberá quedar establecido que cualquiera de sus miembros puede realizar la convocatoria de la comisión y la metodología para convocar a sus integrantes.

Artículo 4°: La Comisión Municipal para la Prevención de Inundaciones tiene la facultad de ampliar el número de sus integrantes, como así también convocar a que se sumen a la integración de la comisión a otros representantes de cuerpos colegiados o instituciones de nuestra ciudad que estime conveniente participen de las reuniones de la misma. Una vez convocados los nuevos representantes y aceptada por ellos la convocatoria, pasarán a tener participación plena de la comisión en un pie de igualdad a los integrantes enumerados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 5°: La Comisión Municipal para la Prevención de Inundaciones tendrá como objetivo esencial determinar cuales son las obras de infraestructura prioritarias para la prevención de las inundaciones en el Partido de Pergamino y realizar las gestiones necesarias ante los organismos y dependencias nacionales y provinciales, que estime corresponder a los fines de la concreción de dichas obras.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo asignará una partida anual para cubrir los gastos de traslado de los integrantes de la Comisión Municipal para la Prevención de Inundaciones, cuando los mismos deban realizar gestiones fuera del Partido de Pergamino."

ARTICULO 2°: De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8237/15.-


MARIA FERNANDA ALFESKY
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO